

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. _____

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional se encuentra en un proceso dinámico de transformaciones que va generando mayores demandas de servicios públicos, por lo cual es de alta prioridad el fortalecimiento del Sistema de Aseo Urbano, por sus implicaciones no sólo en la salud colectiva; sino en el buen desempeño del resto de los servicios municipales de la ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que en los últimos años se ha experimentado un aumento sustancial de la generación de residuos sólidos en el Distrito Nacional, que alcanza la cifra promedio de dos mil cien (2,100) toneladas diarias;

CONSIDERANDO: Que el aumento del tonelaje de residuos sólidos, sumado al aumento paulatino de los precios de los insumos, ha elevado significativamente los costos de operación del servicio de aseo del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que la actual administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional heredó una deuda de cuatrocientos diez millones de pesos con 00/100 (RD\$410,000,000.00), en virtud del préstamo contraído por el Ayuntamiento (durante la gestión 1998-2002) con el Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas) para la adquisición de las guaguas (autobuses) azules, por parte de la Federación Nacional del Transporte la Nueva Opción (FENATRANO), lo cual representa un pago mensual de diez millones de pesos con 00/100 (RD\$10,000,000.00), mediante descuentos que viene ejecutando Banreservas, desde el año 2008 y que se proyecta hasta el 2013;

CONSIDERANDO: Que la situación antes descrita ha ido generando un déficit presupuestario acumulado, lo que limita la liquidez mensual del Ayuntamiento del Distrito Nacional, con el consecuente impacto negativo en el desarrollo de diversos proyectos e iniciativas de interés público para el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional para enfrentar la referida situación requiere del otorgamiento de un financiamiento por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos con 00/100 (RD\$450,000,000.00), para ser utilizados en el Fortalecimiento del Sistema de Aseo y la Reestructuración de la deuda que mantiene con Banreservas;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante la Resolución No. 41/2010, del 12 de agosto de 2010, aprobó que la Administración Municipal de dicho Ayuntamiento, gestionara ante el Banco de Reservas de la República Dominicana un préstamo por un monto no mayor de cuatrocientos cincuenta millones de pesos con 00/100 (RD\$450,000,000.00), para ser utilizados en el Fortalecimiento del Sistema de Aseo y para la reestructuración de la deuda contraída por el Ayuntamiento del Distrito Nacional (gestión 1998-2002) con el Banco de Reservas para la adquisición de autobuses;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 8 establece las Potestades y Prerrogativas que corresponden a los Ayuntamientos, e indica en su literal b), que corresponden al Ayuntamiento, tanto la potestad tributaria y como la financiera;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la citada Ley No. 176-07, señala que los Ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes;

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley No. 176-07, en el Artículo 299 dispone que los Ayuntamientos de los municipios podrán, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6-06, de Crédito Público vigente, concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a mediano y largo plazo, para la financiación de sus inversiones; así como, para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes;

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 176-07, en su Artículo 302, señala que el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:

a) Tratándose de operaciones de crédito a corto plazo:

- Mediante la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, hasta el límite máximo del anticipo concedido.
- Con la afectación de ingresos procedentes de arbitrios y contribuciones especiales.

b) Tratándose de operaciones de crédito a mediano y largo plazo:

- Con la constitución de garantía real sobre bienes patrimoniales.
- Con la afectación de ingresos procedentes de arbitrios y contribuciones especiales.
- Con el aval del gobierno central y el Congreso Nacional, lo que no exime las garantías de los Ayuntamientos enlistadas en este artículo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, de la Ley No. 6-06, de Crédito Público, del fecha 20 de enero de 2006, señala que: “Están sujetos a las regulaciones previstas en la presente Ley y su Reglamentación, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales:

1. El Gobierno Central.
2. Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras.
3. Las instituciones de la seguridad social.
4. Las empresas no financieras.
5. Los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional”;

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, del Artículo 3, de la Ley No.6-06, establece que: “Los agregados institucionales citados en los numerales del 1 al 5, del citado artículo, no se podrán endeudar con el Sistema Financiero Nacional, sin la aprobación congresual, cuando el vencimiento de dicho endeudamiento supere el ejercicio anual presupuestario;

VISTA: La Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, del 21 de diciembre del 1952;

VISTA: La Ley No. 5622, sobre Autonomía Municipal, del 14 de septiembre del 1961;

VISTA: La Ley No. 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006;

VISTA: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007;

VISTA: La Resolución No. 41/2010, del 12 de agosto de 2010, del Consejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana (Banreservas), para que conceda al Ayuntamiento del Distrito Nacional, un financiamiento por un monto de cuatrocientos cincuenta millones de pesos con 00/100 (RD\$450,000,000.00), para ser utilizados en el Fortalecimiento del Sistema de Aseo de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y de las Finanzas de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Las condiciones de dicho financiamiento serán las siguientes:

- Plazo: diez (10) años.
- Tasa de interés: entre un doce por ciento (12 %) y un dieciocho por ciento (18%) anual.
- Cuotas mensuales: entre seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos con 46/100 (RD\$6,456,179.46) y ocho millones ciento ocho mil trescientos treinta pesos con 17/100 (RD\$8,108,330.17).
- Amortización: cuotas consecutivas de capital e intereses.
- Fuente de repago: los Recursos que recibe el Ayuntamiento del Distrito Nacional de parte del gobierno y los arbitrios e ingresos directos que percibe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. La autorización del referido financiamiento será nula en el caso de que ocurra un cambio en el destino de estos recursos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, ...

Moción presentada por:

Reinaldo Pared Pérez,
Senador de la República por el Distrito Nacional